

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro obrero en diversas provincias.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1969, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de marzo de 1969.

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.261, para el bienio 1968/69, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

Pesetas		Pesetas	
1. Cádiz .....	7.000.000	14. Murcia .....	3.000.000
2. Jaén .....	7.000.000	15. Alicante .....	3.000.000
3. Huelva .....	7.000.000	16. Alava .....	1.000.000
4. Córdoba .....	5.000.000	17. Zamora .....	2.000.000
5. Sevilla .....	5.000.000	18. Burgos .....	2.000.000
6. Granada .....	5.000.000	19. Soria .....	2.000.000
7. Málaga .....	3.000.000	20. Cuenca .....	2.000.000
8. Almería .....	4.000.000	21. Albacete .....	2.000.000
9. Toledo .....	2.000.000	22. Teruel .....	2.000.000
10. Ciudad Real .....	4.000.000	23. Ceuta .....	500.000
11. Cáceres .....	3.000.000	24. Melilla .....	500.000
12. Badajoz .....	4.000.000		
13. Pontevedra .....	2.000.000		
		Total .....	78.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 29 de marzo de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1969 sobre autorización a la Empresa «Productos Rokos» para la recogida de argazos del género *gelidium* en los Distritos Marítimos de Gijón (capital) y Llanes (Gijón).

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Francisco García-Rove («Productos Rokos») solicitando la autorización de recogida de argazos del género *gelidium* en los Distritos Marítimos de Gijón (capital) y Llanes (Gijón).

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Productos Rokos» los cupos anuales de argazos en las condiciones siguientes:

1.ª Los cupos de recogida se autorizan únicamente para argazos.

Gijón (capital).—«Gelidium»: 50 toneladas anuales.  
Llanes (Gijón).—«Gelidium»: 50 toneladas anuales.

2.ª La Empresa «Productos Rokos» queda obligada:

A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género *gelidium*, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,720	69,930
1 Dólar canadiense .....	84,766	84,961
1 Franco francés nuevo .....	14,057	14,099
1 Libra esterlina .....	167,111	167,615
1 Franco suizo .....	16,896	16,144
100 Francos belgas (*) .....	138,622	139,040
1 Marco alemán .....	17,320	17,372
100 Liras italianas .....	11,103	11,136
1 Florin holandés .....	19,175	19,232
1 Corona sueca .....	13,492	13,532
1 Corona danesa .....	9,258	9,285
1 Corona noruega .....	9,764	9,793
1 Marco finlandés .....	16,675	16,725
100 Chelines austriacos .....	269,527	270,340
100 Escudos portugueses .....	245,049	245,789

(\*) La cotización de Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Dolores Iñiguez Giménez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 4.222, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María Dolores Iñiguez Giménez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1966 que denegaba la petición de la recurrente a la prestación de determinada jornada de trabajo y emolumentos correspondientes, ha recaído sentencia en 26 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luciano Bosch Nadal, Procurador de los Tribunales, en representación de doña María Dolores Iñiguez Giménez, contra la resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo de 1 de abril de 1966 y su confirmación tácita por silencio administrativo, que denegaron la petición formulada por dicha interesada sobre su derecho a disfrutar de la jornada de tarde en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Sevilla y al abono de cantidades por tal concepto a partir de 1 de octubre de 1965, resolución que confirmamos por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cañanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.